Cauildo hordinario

3(7)

En La ciudad de cartagena sala de su ayuntamiento a sauado diez y siete de febrero de mill y seiscientos y treinta y un años se juntaron a cauildo hordinario los señores Licenciado Antonio garcia de cuellar teniente de corregidor de esta ciudad el d. fran^co^ de los Ponçones Jacome Canari don diego Pallares fulgensio lana Juan sanchez osorio fran^co^ albarez de Rojas don andres Rodriguez de don Juan fajardo don Juan de Claramonte don Juan muños don gines Rodriguez Joaquin segado don Pedro garro fran^co^ Rosa don sancho de sepulbeda andres gonsales fran^co^ martines fortun don diego de castañeda Alonso martines fortun Regidores y juntos acordaron lo siguiente =

fran^co^ martines Por tes^o^ de esta ciudad sertifico que a citado a todos los caualleros Regidores Para este ayuntamiento =

Castillo

En este ayuntamiento el capitan Juan de espin cobacho Requirio a esta ciudad con una segunda cedula de su magestad firmada de su real mano y refrendada de gaspar ruiz de escaray su secretario su fecha en madrid a beinte y seis de enero de este presente año = por la qual manda su magestad a esta ciudad guarde y cumpla la primera cedula y al capitan don juan bitubengud de lisana entregue el dicho castillo a la persona nombrada por el marques de los beles entretanto que llega la que su magestad tiene nombrada en propiedad y si dentro de tercero dia como esta ciudad fuere requerida con la dicha real cedula mediante las diligencias que se hicieren no pudiere ser abido el dicho don juan bitubengud para notificarle la primera orden manda al dicho don [illegible] de la pena al alcalde mayor de esta ciudad ponga al dicho capitan juan de espin cobacho en posesion del dicho castillo y de la tenencia del entretanto que llega la persona que su magestad tiene proveido haciendo el dicho juan de espin el omenaje que esta obligado en manos del dicho teniente de corregidor con lo qual su magestad da por libre al dicho don juan bitubengud del que tiene hecho quedando con obligacion de entregarlo [illegible] y lo demas que contiene

Cedula Real

y bista por esta ciudad la obedesio con el acatamiento debido y en quanto a su cumplimiento se hara en la manera siguiente

el s. Jacome canari Regidor dixo = que se cumpla lo que su mag^d^ manda =

el s. don diego Pallares Regidor dixo = que obedece la sobrecedula con el acatamiento debido y en quanto a su cumplimiento suplica de ella por no ser ganada con parte y porque esta causa esta pendiente en sala general de corte [illegible] hasta que alli se declare a que consejo pertenece de [illegible] lo sentido en un testimonio refrendado del secretario de ella las palabras expresas que en el refiere a que se remite que esta presentado en ayuntamiento extraordinario y lo dixo en